



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD Y EMPLEO

ORDEN ECE/782/2026, de 28 de mayo, por la que se modifica la Orden PEJ/488/2026, de 27 de febrero, por la que se convoca el procedimiento para la adhesión de las entidades locales aragonesas al programa de ayudas “Volveremos 2026” de fomento del pequeño comercio minorista, para la dinamización comercial en el medio urbano y rural de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Orden PEJ/488/2026, de 27 de febrero, convocó el procedimiento para la adhesión de las entidades locales aragonesas al programa de ayudas “Volveremos 2026” de fomento del pequeño comercio minorista, para la dinamización comercial en el medio urbano y rural de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El apartado sexto de dicha Orden determinó los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas respecto de los cuales tanto el Gobierno de Aragón como los municipios adheridos realizarían aportación a los establecimientos participantes, y previó, además, que los municipios pudieran incluir otros IAEs subvencionables, “ya solo con fondos municipales”, para establecimientos cuya actividad principal estuviera incluida en los epígrafes adicionales allí relacionados o en aquellos otros expresamente autorizados por el Gobierno de Aragón.

La configuración inicial de ese régimen diferenciaba entre los epígrafes propios del ámbito comercial, financiados conjuntamente por el Gobierno de Aragón y las entidades locales, y otros epígrafes vinculados a actividades económicas de proximidad que podían ser impulsados por los municipios en el ejercicio de sus competencias de fomento de los intereses económicos locales. No obstante, dicha delimitación debe ser revisada a la vista de la nueva estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la asignación competencial efectuada con posterioridad a la aprobación de la convocatoria de adhesión.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de comercio, con especial atención a la promoción, desarrollo y modernización del sector, así como en materia de artesanía. Asimismo, reconoce la competencia autonómica sobre planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, y establece que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, pudiendo otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regular sus objetivos y requisitos y gestionar su tramitación y concesión.



El Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, atribuye al Departamento de Economía, Competitividad y Empleo, entre otras, las competencias en materia de PYMES y autónomos y comercio interior.

Por su parte, el Decreto 27/2026, de 4 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, integra en el citado Departamento la Dirección General de PYMES, Autónomos, Comercio Interior y Consumo. Esta nueva configuración orgánica determina que el centro directivo competente para la gestión del programa “Volveremos” no quede limitado exclusivamente a la promoción del comercio interior en sentido estricto, sino que asuma también competencias vinculadas al apoyo a pequeñas y medianas empresas, personas trabajadoras autónomas y actividades económicas de proximidad.

En coherencia con esa reasignación competencial, la convocatoria de ayudas correspondiente al programa “Volveremos 2026” contemplará que sus beneficiarios sean pequeñas y medianas empresas incluidas tanto en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2015, de 25 de marzo, de Comercio de Aragón, como en otros ámbitos comprendidos en las competencias de la Dirección General de PYMES, Autónomos, Comercio Interior y Consumo, sometiendo las ayudas al régimen de minimis previsto en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023.

La limitación de los IAEs adicionales a financiación exclusivamente municipal ya no resulta necesaria para preservar la coherencia competencial de la actuación autonómica. La nueva atribución orgánica permite que los epígrafes adicionales propuestos por los municipios puedan ser considerados financiables con fondos autonómicos cuando se refieran a establecimientos que tengan la condición de pequeñas o medianas empresas o personas trabajadoras autónomas, desarrollen efectivamente la actividad principal correspondiente y se integren en los objetivos de dinamización económica, territorial y de proximidad del programa “Volveremos”.

La presente modificación no altera el régimen jurídico básico de la convocatoria, ni modifica las bases reguladoras aplicables, ni implica por sí misma incremento del crédito autonómico asignado a cada municipio. Su finalidad es adaptar el perímetro de actividades subvencionables a la nueva estructura competencial del Gobierno de Aragón, garantizando que la convocatoria de ayudas pueda financiar, con fondos autonómicos y municipales, los IAEs adicionales seleccionados o autorizados en el marco de la convocatoria de adhesión, siempre dentro del crédito disponible y con pleno respeto a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.



Se preservará la validez de las solicitudes de adhesión ya presentadas, aunque se permitirá a las entidades locales adaptar, o completar la selección de IAEs adicionales a la nueva configuración de la convocatoria, mediante aportación voluntaria dirigida a la Dirección General de PYMES Autónomos, Comercio Interior y Consumo, sin reabrir el procedimiento general de adhesión ni modificar los importes de cofinanciación inicialmente comprometidos.

La modificación se ajusta a los principios de buena regulación, en particular a los de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, al responder a una causa organizativa y competencial sobrevenida, limitarse a los extremos estrictamente necesarios y evitar cargas administrativas innecesarias para las entidades locales y los establecimientos participantes.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el Estatuto de Autonomía de Aragón, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, la Orden EIE/691/2024, de 19 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes al programa “Volveremos”, el Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, y el Decreto 27/2026, de 4 de mayo, dispongo:

Primero.- Modificación de la Orden PEJ/488/2026, de 27 de febrero.

La Orden PEJ/488/2026, de 27 de febrero, por la que se convoca el procedimiento para la adhesión de las entidades locales aragonesas al programa de ayudas “Volveremos 2026”, queda modificada en los siguientes términos:

Se modifica el apartado sexto, que queda redactado como sigue:

“Sexto.- Actividades incluidas en el programa “Volveremos 2026”.

Tanto el Gobierno de Aragón, como los municipios adheridos, realizarán aportación a los comercios participantes ubicados en los mismos, cuya actividad principal del establecimiento corresponda a alguno de los siguientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas: 641, 642, 643, 644, 645, 647.1, 647.2, 647.3, 647.4, 651, 652.2, 652.3, 652.4, 653, 654.1, 657, 659, 661.3 y 662.2., así como los IAEs adicionales que hayan sido seleccionados por los municipios en su convocatoria de adhesión, siempre que se trate de compras de bienes de consumo o servicios en pequeñas o medianas empresas (PYMES) adheridas al programa “Volveremos”.



Los establecimientos participantes deberán desarrollar efectivamente como actividad principal alguna de las incluidas en los epígrafes seleccionados, pudiendo ser requeridos para acreditar dicha circunstancia por el órgano gestor o por la entidad colaboradora, conforme a lo que se establezca en la correspondiente convocatoria y en las instrucciones de aplicación del programa. A estos efectos, la acreditación de la actividad principal podrá realizarse mediante, entre otros, los siguientes documentos, certificados censales, alta en el Impuesto de Actividades Económicas u otra documentación equivalente”.

Segundo.- Régimen de permanencia de las solicitudes de adhesión ya presentadas.

Las solicitudes de adhesión presentadas al amparo de la Orden PEJ/488/2026, de 27 de febrero, conservarán su validez. Los epígrafes adicionales del Impuesto de Actividades Económicas que hubieran sido seleccionados por las entidades locales se entenderán incorporados al programa en los términos resultantes de la presente modificación, sin perjuicio de la comprobación que corresponda al órgano instructor.

Disposición final única.

La presente Orden producirá efectos desde el día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Competitividad y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse, presentándose electrónicamente a través del Servicio digital de Interposición de Recursos ante la Administración disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

Zaragoza, 28 de mayo de 2026.

La Consejera de Economía, Competitividad y Empleo,
EVA VALLE MAESTRO